

Incluyen a ELECTRO TOCACHE S.A. en el Anexo del D.S. N° 055-96-EF relación de empresas que gozan de exoneración del ISC a la importación o venta de petróleo

DECRETO SUPREMO N° 051-99-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el literal b) del Artículo 73 del Decreto Legislativo N° 821, modificado por el Decreto Legislativo N° 825, exonera del Impuesto Selectivo al Consumo a la importación o venta de petróleo diesel o residual a las empresas de generación y a las empresas concesionarias de distribución de electricidad, debiendo en ambos casos estar autorizadas por Decreto Supremo;

Que, el Anexo del Decreto Supremo N° 055-96-EF sustituido por el Decreto Supremo N° 122-97-EF, establece la relación de las empresas que tienen derecho al goce del beneficio tributario;

Que, es conveniente incluir en el referido Anexo a la empresa ELECTRO TOCACHE S.A., la cual cuenta con el otorgamiento de concesión definitiva para la distribución de energía eléctrica con carácter de Servicio Público, en la zona de Tocache, según Resolución Suprema N° 023-99-EM del 29 de enero de 1999;

En uso de las facultades conferidas por el inciso 8) del Artículo 118 de la Constitución Política del Perú;

DECRETA:

Artículo 1.- Inclúyase en el Anexo del Decreto Supremo N° 055-96-EF sustituido por el Decreto Supremo N° 122-97-EF, a la Empresa de Servicio de Electricidad de Tocache - ELECTRO TOCACHE S.A.

Artículo 2.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Energía y Minas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima a los siete días del mes de abril de mil novecientos noventa y nueve.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI
Presidente Constitucional de la República

VICTOR JOY WAY ROJAS
Presidente del Consejo de Ministros y
Ministro de Economía y Finanzas

DANIEL HOKAMA TOKASHIKI
Ministro de Energía y Minas